

COMPRAS

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
128	00030100 C48000024 CURTITAS (BAND-17A) 1.9 X 7.8 CM. (VENTILAS ADHESIVAS)	1,600	PZA.	\$ 0.2000	\$ 320.00
	MCA: SKINPROT				
	CAT:				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ene:400 30/01 abr:400 10/04 jul:400 10/07 oct:400 10/10				
	*** INCREMENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:				
	2 2 0 18 E023 AM40 / 23401 / FEB:\$92.80 ABR:\$92.80 JUL:\$92.80 OCT:\$92.80 / 2417 / FJ				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO, LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LAASPR				
	PROVEEDOR: 3222 ELHELPE S.A. DE C.V.				
	AV. DE LOS ANGELES NO.303 BODEGA 3-A				
	SAN MARTIN XOCHIMAHUAC				
	DELEGACION TLALPAN				
	C.P. 14080 MEXICO, D.F.				
	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION				
	SALVADOR ZUBIRAN				
	PRECIO FICD **				
	ING. MARIA TERESA RAMIREZ FERN				
	COORDINADORA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES				
	REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):				
	ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):				
	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):				
	RESPONSABLE: DR. ELIA ORGILLO BARRIOSA				
	REGISTRO S.A. 7126				
	CED. PROF. 360903				
	10 FEB 2015				
	PROVEEDOR: 3222 ELHELPE S.A. DE C.V.				
	AV. DE LOS ANGELES NO.303 BODEGA 3-A				
	SAN MARTIN XOCHIMAHUAC				
	DELEGACION TLALPAN				
	C.P. 14080 MEXICO, D.F.				
	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION				
	SALVADOR ZUBIRAN				
	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:				
	PRECIO TOTAL NETO M.N.:				

**PEDIDO 2032**

FECHA MES DIA AÑO: 01 19 15

HOJA No. DE

REQUISICION No. LIC. 007 PROV. 025 REG. 002

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

PROVEEDOR: 3222 ELHELPE S.A. DE C.V.  
 AV. DE LOS ANGELES NO.303 BODEGA 3-A  
 SAN MARTIN XOCHIMAHUAC  
 CODIGO POSTAL: 02120  
 TELS. 5318 7248  
 FAX. ...  
 R.F.C.: ELL110218M5

ALMACEN DE FARMACIA Y MATERIALES

EFECTUAR ENTREGA EN: CANTON

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

CONDICIONES DE ENTREGA: FORMATO A-A15

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

TRANSPORTE: CANTON



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION  
 SALVADOR ZUBIRAN  
 C.P. 14080 MEXICO, D.F.  
 DELEGACION TLALPAN  
 SECCION XVI  
 COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
 CALLE VASCO DE QUIROGA 15

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1 Este pedido no es válido si presenta tachaduras emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2 Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico establecido en el procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5 El plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>1.6 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.7 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar bajo el esquema LAB "Libre a bordo" DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.9 La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>1.10. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p> <p>1.11 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, "EL INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente en caso de existir diferencias se procederá a la devolución de los bienes si responsabilidad para EL "INCMNSZ".</p>	<p><b>2. MODIFICACION:</b></p> <p>"EL INCMNSZ", dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y el 56, de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la penalización señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP Los proveedores servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales por atrasos será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o las penas convencionales por atrasos será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la "LAASSP" Los proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder a la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. (B) Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes en el momento de la recepción del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando el "PROVEEDOR", no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice; Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, EL "INCMNSZ" requerirá, por escrito, al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la diferencia; si al final de este término el "PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, EL "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> <p><b>10. DE LA FACTURACION</b></p> <p>10.1 EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los Almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p> <p>11.1 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>12.1 No se otorgará anticipo, salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Proveedores o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>Que el producto no reúna las características físicas de calidad, la presentación requerida.</p> <p>Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prohibitivo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión de pedido correspondiente y hacer efectiva la fianza de garantía.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias Legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México D.F.</p>	<p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la "LAASSP" Los proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder a la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. (B) Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes en el momento de la recepción del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando el "PROVEEDOR", no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice; Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, EL "INCMNSZ" requerirá, por escrito, al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la diferencia; si al final de este término el "PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, EL "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>"EL INCMNSZ", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el importe de la fianza de garantía de los bienes, por el importe de cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de los bienes, el monto máximo de las penas convencionales por atrasos será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales por atrasos será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la "LAASSP" Los proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder a la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. (B) Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes en el momento de la recepción del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando el "PROVEEDOR", no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice; Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, EL "INCMNSZ" requerirá, por escrito, al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la diferencia; si al final de este término el "PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, EL "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> <p><b>10. DE LA FACTURACION</b></p> <p>10.1 EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los Almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p> <p>11.1 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>12.1 No se otorgará anticipo, salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Proveedores o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>Que el producto no reúna las características físicas de calidad, la presentación requerida.</p> <p>Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prohibitivo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión de pedido correspondiente y hacer efectiva la fianza de garantía.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias Legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México D.F.</p>	<p><b>1.12 "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marcas y cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX de la LAASSP.</b></p> <p>1.13 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico establecido en el procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.14 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.15 El plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>1.16 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.17 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>1.18. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar bajo el esquema LAB "Libre a bordo" DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.19 La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>1.20. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p> <p>1.21 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, "EL INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente en caso de existir diferencias se procederá a la devolución de los bienes si responsabilidad para EL "INCMNSZ".</p>
--	--	---	--

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Donna Hernandez

**FIRMA:** [Firma]

**CARGO:** Representante legal

**TELEFONO:** 53 8 2248

**FECHA:** 26 mayo 2015

**DIA** 26 **MES** mayo **AÑO** 2015

**OBSERVACIONES:**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.